

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 25** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial de 2023 del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública Viaria (capital), suscrita por la comisión mixta paritaria (código número 28002595011982).*

Examinada el Acta de Revisión Salarial de 2023 del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública Viaria (capital), suscrita por la Comisión Mixta Paritaria el día 16 de diciembre de 2022, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021 de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Inscribir dicha Revisión Salarial, del Convenio Colectivo, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 30 de enero de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO DE LIMPIEZA PUBLICA VIARIA DE LA CIUDAD DE MADRID PARA LA FIRMA DE TABLAS SALARIALES 2023

Siendo las 11:00 horas del día 16 de diciembre de 2022, en la sede de UGT, sita en Av. de América, 25, 3ª planta, de la ciudad de Madrid, convocados en tiempo y forma se reúnen los miembros de la reciente constituida Comisión Mixta Paritaria del Convenio de Limpieza Publica Viaria de la Ciudad de Madrid que al margen se relacionan:

PARTE EMPRESARIAL:**ASELIP**

Mariano Sancho Herrero
Julio Torres Guerrero
Antonio Macias Fuentes
José Antonio Gallardo Cubero
Nazaret Castro Gomez
José Manuel Salgado Garzón
Alba de Frutos Bayón

Asesores:

Enrique Cuesta Garcia
Luis Villegas Santos
Álvaro Fernandez Salinero

PARTE SOCIAL:**UGT**

Manuel Muñoz Ramírez
Mariano Martinez Perez
Ismael Garcia Jordán
Susana Visconti Herrero

Asesores:

Sherezade Talavera Alonso
Juan Carlos Lopez Urbanos

CGT

Manuel Soto Tirado

CC.OO.

Juan Carlos Fernandez Sanchez
Esther Perez Sixto (Asesora)
Manuel Menéndez Sanchez

La convocatoria se realiza conforme al siguiente, **ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO. -Tablas salariales año 2023

SEGUNDO. - Jornada anual 2023

Iniciada la sesión, las partes **EXPONEN Y ACUERDAN:**

PRIMERO. - TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2023

Por ambas partes se acuerda dar cumplimiento al Convenio Colectivo de aplicación, adjuntando a tal efecto como Anexo las tablas definitivas del año 2023, tanto para el personal de jornada completa como de sábados, domingos y festivos y que serán de aplicación por tanto desde el 1 de enero de 2023.

Del personal de sábados, domingos y festivos no incluye la antigüedad, devengándose en su caso 225,7894 días con la siguiente distribución:

- En la paga de vacaciones: 15 días
- En cada paga extra de verano – navidad: 15 días
- En la paga de beneficios: 15 días

Resultando por diferencia para cada día efectivo de trabajo 1,5071.

Se habilita a D. Mariano Sancho Herrero, para proceder a registrar, depositar y publicar las tablas referidas.

SEGUNDO. - JORNADA ANUAL DE 2023**2.1.- Del personal a tiempo completo**

221,6667 días efectivos de trabajo x 7 horas diarias = 1551,6669 horas /año

2.2.- Del personal de sábados, domingos y festivos (SDF)

110 días x 7 horas diarias= 770 horas/año

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12.00 horas, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes.

Ambas partes muestran su conformidad con todo lo contenido en el presente apartado.

TABLA SALARIAL AÑO 2023 TIEMPO TOTAL

2023 T.T.	SALARIO BASE	INCENTIVOS	PLUS TRANSP.	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS CALIDAD	PAGA S. M. PORRES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL ANUAL
JEFE ADMINISTRATIVO	46,00	31,55	4,87				500,00	2.090,43	1.690,43	1.690,43	3.342,63	34.666,58
OFICIAL 1º ADMTVO.	44,01	27,31	4,87				500,00	1.995,12	1.595,12	1.595,12	2.763,38	31.977,23
OFICIAL 2º ADMTVO.	37,53	18,98	4,87				500,00	1.757,20	1.357,20	1.357,20	2.263,45	26.318,65
AUXILIAR ADMTVO.	35,60	14,06	4,87				500,00	1.658,82	1.258,82	1.258,82	1.972,41	23.742,76
ENCARGADO	45,64	26,01	4,87	9,13	12,42		500,00	2.147,63	1.747,63	1.747,63	3.352,17	39.097,85
CAPATAZ DIA	42,48	23,73	4,87	8,50			500,00	1.941,31	1.541,31	1.541,31	2.996,42	32.879,45
CAPATAZ NOCHE	42,48	23,73	4,87	8,50	11,06		500,00	1.971,43	1.571,43	1.571,43	3.235,91	36.228,68
ENCARGADO BRIGADA	38,57	14,41	4,87	7,72	10,52		500,00	1.704,52	1.304,52	1.304,52	2.546,36	30.523,83
CONDUCTOR DIA	38,57	11,48	4,87	7,72			500,00	1.672,26	1.272,26	1.272,26	2.155,06	26.363,90
CONDUCTOR NOCHE	38,57	11,48	4,87	7,72	10,03		500,00	1.702,02	1.302,02	1.302,02	2.640,77	29.677,08
PEON GUARDA DIA	35,60	9,01	4,87	7,12			500,00	1.542,85	1.142,85	1.142,85	1.792,04	23.779,59
PEON GUARDA NOCHE	35,60	9,01	4,87	7,12	8,90		500,00	1.568,94	1.168,94	1.168,94	2.278,37	26.773,89
OPERARIO DE LIMPIEZA	35,60	9,01	4,87	7,12			500,00	1.542,85	1.142,85	1.142,85	1.792,04	23.779,59
OFICIAL 1º TALLER	38,00	12,53	4,87			12,77	500,00	1.667,28	1.267,28	1.267,28	2.570,04	28.238,29
OFICIAL 2º TALLER	36,59	12,18	4,87			12,23	500,00	1.634,22	1.234,22	1.234,22	2.468,82	27.322,57
OFICIAL 3º TALLER	35,85	11,83	4,87			11,74	500,00	1.603,14	1.203,14	1.203,14	2.339,26	26.622,55

NOTAS: 1º Para el cálculo de la retribución bruta anual se han estimado, como referencia teórica y sujeto a variación en función del calendario, 335 días de salario base y 273 días de pluses.

2º Las cantidades reflejadas en esta tabla corresponden a trabajadores a tiempo total y jornada completa.

3º PRIMA DE PRODUCTIVIDAD Y CONSTANCIA ANUAL DE 500,00€ (Art. 29 BIS)

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2023 FINES DE SEMANA

2023 T.P.	SALARIO BASE	INCENTIVOS	PLUS TRANSP.	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS CALIDAD	COMPENS LIBRANZA	PAGA S. M. PORRES	PAGA VERANO	PAGA NAVID.	PAGA BENEF.	VACACIONES	TOTAL ANUAL
JEFE ADMINISTRATIVO	46,00	31,55	4,87				31,42	248,12	1.037,36	838,86	838,86	1.658,39	17.143,99
OFICIAL 1º ADMTVO.	44,01	27,31	4,87				29,46	248,12	990,06	791,56	791,56	1.371,82	15.814,62
OFICIAL 2º ADMTVO.	37,53	18,98	4,87				24,33	248,12	871,99	673,50	673,50	1.122,88	13.018,09
AUXILIAR ADMTVO.	35,60	14,06	4,87				22,25	248,12	823,17	624,68	624,68	979,22	11.745,67
ENCARGADO	45,64	26,01	4,87	9,13	12,42		34,80	248,12	1.065,74	867,24	867,24	1.663,21	19.327,25
CAPATAZ DIA	42,48	23,73	4,87	8,50			29,78	248,12	963,36	764,86	764,86	1.487,41	16.258,21
CAPATAZ NOCHE	42,48	23,73	4,87	8,50	11,06		32,25	248,12	978,30	779,81	779,81	1.605,32	17.909,26
ENCARGADO BRIGADA	38,57	14,41	4,87	7,72	10,52		27,90	248,12	845,85	647,36	647,36	1.263,19	15.090,78
CONDUCTOR DIA	38,57	11,48	4,87	7,72			24,90	248,12	829,84	631,35	631,35	1.069,75	13.039,81
CONDUCTOR NOCHE	38,57	11,48	4,87	7,72	10,03		27,14	248,12	844,61	646,12	646,12	1.309,92	14.673,99
PEON GUARDA DIA	35,60	9,01	4,87	7,12			22,71	248,12	765,62	567,13	567,13	889,79	11.761,89
PEON GUARDA NOCHE	35,60	9,01	4,87	7,12	8,90		24,70	248,12	778,57	580,08	580,08	1.130,10	13.238,95
OPERARIO DE LIMPIEZA	35,60	9,01	4,87	7,12			22,71	248,12	765,62	567,13	567,13	889,79	11.761,89
OFICIAL 1º TALLER	38,00	12,53	4,87			12,77	25,97	248,12	827,37	628,88	628,88	1.275,53	13.964,18
OFICIAL 2º TALLER	36,59	12,18	4,87			12,23	25,06	248,12	810,97	612,47	612,47	1.225,02	13.511,35
OFICIAL 3º TALLER	35,85	11,83	4,87			11,74	24,50	248,12	795,54	597,05	597,05	1.160,51	13.165,17

NOTA: Las cantidades reflejadas en esta tabla corresponden a trabajadores a tiempo parcial

El cálculo de la retribución anual se ha considerado para 120 días (7 horas / día), 10 de ellos de vacaciones y 1 de licencia de Navidad.

Mediante el concepto de "Compensación Libranza" se engloban y retribuyen las partes proporcionales de licencias retribuidas de convenio (sábados y Navidad) y de descanso dominical y fiestas.

Cualquier jornada distinta se pagará de forma proporcional.

Jornada diario: 221,6667 días efectivos

Jornada parcial: 110 días efectivos

PRIMA DE PRODUCTIVIDAD Y CONSTANCIA ANUAL SEGÚN ART. 29 BIS

(03/1.961/23)

